



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. DAVID GONZALEZ RIVERA Y LA C. MARÍA DEL CARMEN CERVANTEZ MARTÍNEZ SÍNDICA MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- 1.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "PEF 2016", en los Anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente "EL FONDO".
- 2.- El día 29 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron "LOS LINEAMIENTOS" para la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016.
- 3.- El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, establece como línea estratégica una mejor administración pública que tenga como objetivo garantizar la fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción elementos indispensables para el ejercicio de un gobierno eficiente y democrático.
- 4.- Derivado de lo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebró el día 22 de abril del 2016 el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$ \$308,120,997.71 (trescientos ocho millones ciento veinte mil novecientos noventa y siete pesos 71/100 Moneda Nacional), con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega la Secretaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con cargo a "EL FONDO", para ser transferidos a los









municipios beneficiados, descritos en el Anexo 1 de dicho Convenio en su carácter de Instancias Ejecutoras para la realización de los Proyectos

- 5.- Los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias, de interés general, según lo preceptuado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 6.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación, determinará la forma y términos en que deberán de invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso a los sectores social y privado, y que los beneficiarios deberán de proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de estos recursos.

## DECLARACIONES

- I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través del Secretario de Finanzas, el Mtro. Guillermo Huizar Carranza quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 03 de marzo del 2016 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.









- 1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, en el que se haga la transferencia de los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.
- 1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902 Ciudad Gobierno de la ciudad de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- 2.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:
- 2.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos, Mexicanos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.2 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 28, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 27, 28, 48, 49 fracciones XVII, XXVII incisos d) y j) y 74 de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.3 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente Municipal y Síndico, el primero de los mencionados acredita su personalidad con la constancia expedida por el IEEZ de fecha 10 de julio del año 2013 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Santa María De La Paz, para el trienio 2013-2016, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 49 fracciones IV, VII XVII, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.4 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Calle Zacatecas No. 1 Col Centro de la Cabecera Municipal de Santa María De La Paz, C.P. 99820.







## 3. Declaran conjuntamente las partes que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 y del proyecto específico y definido por "EL MUNICIPIO" y que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con cargo al Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016 "FONDO", previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo sucesivo "PEF 2016", para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hace entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 4,661,921.50 ( CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "PEF 2016", así como en el numeral 15 de los Lineamientos de Operación.

"EL MUNICIPIO" asume plenamente que los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:









- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

TERCERA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "EL FONDO" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación.

Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS" con cargo a "EL FONDO", cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición "LA SHCP" en el portal del Sistema.

Los recursos de "EL FONDO" no podrán utilizarse como contraparte municipal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS"

CUARTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de los "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12, inciso b), de "LOS LINEAMIENTOS".

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que " EL MUNICIPIO" reciba los recursos.









QUINTA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

SEXTA.- "LA SHCP", transferirá a la Auditoria Superior de la Federación el uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización; así mismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado del "FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del "PEF 2016", y los numerales 27 y 28 de los Lineamientos de Operación.

SEPTIMA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO" tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

NOVENA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a 10 (diez) hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO".









DECIMA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

"El MUNICIPIO" remitirá copia al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la documentación comprobatoria de la ejecución de los recursos transferidos, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que el recurso se haya depositado en la cuenta de "El MUNICIPIO".

Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados de los Proyectos de conformidad con los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 23".

Con el objeto de dar cumplimiento al Convenio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, "EL MUNICIPIO" será el responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en cada uno de los programas y proyectos en los cuales se ejerció el recurso.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entregue en tiempo y forma la documentación que acredite la ejecución de los recursos trasferidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se suspenderá la ministración de recursos, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor.

"EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.







**DECIMA PRIMERA.- DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-** De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula quinta del Convenio celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, no pierden el carácter federal por lo que su aplicación y destino deberá sujetarse a la normatividad federal aplicable para la realización de los proyectos descritos en el Anexo del convenio de referencia.

DECIMA SEGUNDA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", así como los remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de los Proyectos, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita y deberán estar vinculados a compromisos formales previo a la conclusión de la obra. En caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- "EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionado con la aplicación de los recursos materia del presente instrumento jurídico. Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA PROPIEDAD.- En el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de "EL MUNICIPIO". De igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PERMISOS.- "EL MUNICIPIO"** se compromete y obliga a contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos.

Ningún permiso deberá encontrase en trámite al momento de la ejecución de los Proyectos, así mismo los dichos proyectos no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

En caso de así requerirlo "EL MUNICIPIO" deberá solicitar con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los Proyectos.







DÉCIMA SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los Proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa", debiendo de acreditar tal circunstancia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LOS GASTOS INDIRECTOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras.

"El MUNICIPIO" se obliga a entregar el comprobante respectivo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo de 10 hábiles de la entrega del recurso.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- > Por acuerdo de las partes
- > Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - I.- Que "EL MUNICIPIO" destinen los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos
  - II.- Incumplir las obligaciones contraídas
- > Por caso fortuito o fuerza mayor

En caso de rescisión "EL MUNICIPIO" deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago la totalidad de los recursos federales objeto del presente instrumento legal, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2016.









VIGESIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.







Leído el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en doce fojas útiles y dos tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a 25 día del mes de abril del 2016.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARÍA DE FINANZAS

MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA SECRETARIO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.

SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE LA PAZ ZAC.

SANTA MARTAT TEROF POAVID GONZALEZ RIVERA C. MARÍA DEL CARMEN CERVANTEZ

DE MARTÍNEZ